



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS

AREA DE INNOVACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO

Convocatoria de subvenciones de concesión directa para trabajadores autónomos y empresas de hasta 20 trabajadores en el municipio de Valladolid (COVID-19) - ReactiVA 2020

ANUNCIO DE SUBSANACIÓN DEL DOCUMENTO PUBLICADO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE HASTA 20 TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID.REACTIVA 2020

BDNS(Identif.):508375

Con fecha 19 de junio de 2020 se publica en el BOP extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2020 por el que se convocan subvenciones a trabajadores autónomos y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores del Municipio de Valladolid, Reactiva 2020.

Advertido error relativo al documento publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal que no se corresponde con el aprobado por la Junta de Gobierno así como en el extracto de la convocatoria publicada se procede a publicar de nuevo el presente de anuncio y a publicar el documento correcto en la citada Sede Electrónica ampliando asimismo el plazo en 10 días hábiles desde la presente publicación.

Por otro lado se procede a incorporar en el Anexo 1 la información relativa a la cuantía de la subvención que se solicita de conformidad con el tipo de beneficiario, y ello con el fin de facilitar el tratamiento de las solicitudes recibidas sin que sea necesario que las personas que lo han presentado sin esta información vuelvan a presentarlo.

Las solicitudes presentadas hasta este momento dentro del plazo inicial se considerarán admitidas y conservarán el número asignado a los efectos del sorteo previsto en la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios. Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica en la ciudad de Valladolid y que acrediten los siguientes requisitos:

a).De hasta veinte trabajadores, que ejerzan su actividad económica en la ciudad y tengan





su centro de trabajo en el término municipal de Valladolid desde antes del 14 de marzo de 2020 e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud.

b). Haberse visto afectados en su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local emitida contra la propagación del Covid-19, bien por haber tenido que suspender la apertura al público de locales y establecimientos o, en el caso de beneficiarias sin establecimiento permanente, por la suspensión de actividades según recoge el RD 463/2020, y actualizaciones posteriores, o bien haber tenido una reducción en su volumen de facturación de la actividad económica de al menos un 60% en el mes de abril de 2020, en relación a la media de volumen de ingresos de la actividad económica del primer trimestre de 2020.

Segundo.- La finalidad de la subvención es contribuir a la dinamización empresarial e impulsar la actividad económica en la ciudad, fomentando el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica.

Tercero.- Bases reguladoras. Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006

Cuarto.- Cuantía total: crédito presupuestario por un importe global máximo de 2.000.000 euros. De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, los créditos asignados a la presente Convocatoria podrán ser ampliados hasta una cuantía total de 5.000.000 euros, previa la oportuna tramitación y antes de la resolución de la Convocatoria.

Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y sin establecimiento permanente: 750 euros.

Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y con establecimiento o local abierto al público: 2000 euros.

Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con hasta 5 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomo/as socios o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: 3000 euros.

Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con entre 6 y 20 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomos/as socios o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: 4000 euros.

Quinto.- Plazos de presentación de solicitudes. 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid

Sexto.- Otros datos de interés.

Obligaciones de las beneficiarias:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son:

Mantener la actividad económica durante al menos seis meses, como mínimo, a partir del





día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

Mantener el 100% de la plantilla declarada de trabajadores por cuenta ajena que tuviera en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (acreditado mediante Informe de vida laboral de la empresa) al menos durante seis meses, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión mediante el régimen de concesión directa estableciéndose una concurrencia no competitiva. La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los/las solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta Convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, se asignará a cada solicitud un número por prelación temporal de entrada en registro. Una vez concluido el plazo de solicitud, la lista provisional de solicitudes presentadas, con los números asignados se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, <http://www.valladolidadelante.es/>, para que en el plazo de 3 días hábiles puedan efectuarse reclamaciones.

Estas ayudas serán incompatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad.

La justificación se referirá al cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la empresa o actividad empresarial y del empleo por el plazo exigido y en el término municipal de Valladolid en los términos exigidos en la convocatoria y al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 euros la forma de justificación será de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

En Valladolid, a veintiséis de junio de dos mil veinte.-Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico.-Fdo.: Jesús Gómez Pérez

